



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalcañete.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 118 -2021-AL-MPC

Cañete, 02 de junio de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:

VISTO: El documento S/N. de fecha 25 de marzo de 2021, presentado por la Sra. Ana María Cusi Flores. Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC. de fecha 22 de marzo de 2021. y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica antes mencionada, la autonomía (que la Constitución establece para las municipalidades) radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2021-MPC. de fecha 22 de marzo de 2021, se autorizó al C.P.C. Segundo Constantino Díaz de la Cruz, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, otorgar donaciones dinerarias y no dinerarias mediante Resolución de Alcaldía hasta por el monto equivalente a una Unidad Impositiva Tributaria (1 UIT: 4.400.00 soles), para la provincia de Cañete, con cargo a dar cuenta en Sesión de Concejo;

Que, mediante documento S/N. de fecha 25 de marzo de 2021, la Sra. Ana María Cusi Flores, manifiesta que su menor hijo Maicol Roman Melchor Cusi de 15 años de edad, se encuentra diagnosticado con **HIDROCEFALIA**. Así también, padece de discapacidad física imposibilitándolo caminar y sostenerse. Asimismo, al no contar con trabajo estable solicita apoyo económico por la suma de S/ 4.200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles) con la finalidad de comprar pañales, medicinas y vitaminas;

Que, con Memorándum N° 0172-2021-GDSYH-MPC. de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, traslada la solicitud de la Sra. Ana María Cusi Flores a la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM;

Que, con Informe N° 0144-2021- SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC. de fecha 22 de abril de 2021 la Sub Gerencia de Promoción y Desarrollo de la Mujer, Salud, Bienestar Social y CIAM, considera viable la aprobación del apoyo económico, recomendando además solicitar la disponibilidad presupuestal correspondiente;

Que, con Informe N° 377-2021-GDSYH-MPC. de fecha 22 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita la disponibilidad presupuestal sobre el apoyo económico de la Sra. Ana María Cusi Flores;

Que, mediante Memorándum N° 1297-2021-GPPTI-MPC. de fecha 23 de abril de 2021, el Ing. Econ. José Fernando Crisóstomo De La Cruz, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, otorga disponibilidad presupuestal de apoyo económico, el cual puede registrar dentro de la cadena programática siguiente:

Meta	: 00053 APOYO COMUNAL SOCIAL
FTE.FTO	: 5 Recursos Determinados
RUBRO	: 08 Impuestos Municipales
PARTIDA	: 2.5.3.1.1.99 A OTRAS PERSONAS NATURALES

TOTAL	: S/4,200.00

Que, con Informe N° 387-2021-GDSYH-MPC. de fecha 26 de abril de 2021, la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, solicita opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre el apoyo económico de S/ 4.200.00 (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles) a favor de la Sra. Ana María Cusi Flores, derivando los actuados a la Gerencia en mención;

Que, mediante proveído N° 180-2021-GAJ-MPC de fecha 05 de mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, referente al informe N° 387-2021-GDSYH-MPC, advierte que en los actuados no se sustentan documentación y/o informes médicos (diagnóstico médico, recetas médicas y otros) que sustenten referido apoyo;

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipal.cañete.gob.pe

Plu. N° 02
R.A. N° 118 2021 AL MP

Que, mediante Informe N° 504 2021 GDSYH MPC, de fecha 24 de mayo de 2021, la Lic. Martha Talía Valentín Vicente, Gerente de Desarrollo Social y Humano, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 0215 2021-SGPDMSBSYCIAM-GDSYH-MPC, por el cual se adjunta el diagnóstico médico del caso social de la Sra. Ana María Cusi Flores:

Que, con Informe Legal N° 320-2021 GAJ-MPC, de fecha 25 mayo de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, opina que: "(...) resultaría viable otorgar el apoyo económico por la suma de S/ 4,200 soles, solicitado por la Sra. Ana María Cusi Flores, para la compra de pañales, medicinas y vitaminas a favor de su hijo que padece de discapacidad física diagnosticado con **HIDROCEFALIA** que lo imposibilita poder caminar y sostenerse";

Que, con Informe N° 071 2021-GM-MPC de fecha de recepción 28 de mayo de 2021, el Abg. Marlon Máximo Salazar Salvador, Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite los actuados, con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente:

Estando a lo expuesto y con las atribuciones conferidas por el Artículo 6 y Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el **APOYO ECONÓMICO** por la suma de **S/4,200.00** (Cuatro mil doscientos con 00/100 soles), a favor del la Sra. Ana María Cusi Flores, identificado con DNI N° 15430186, con la finalidad de solventar los gastos que irrogan de la compra de pañales, medicinas y vitaminas debido a la enfermedad que padece su menor hijo, diagnosticado con **HIDROCEFALIA** que lo imposibilita poder caminar y sostenerse.

ARTÍCULO 2°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano de la Municipalidad Provincial de Cañete, la atención, entrega y fiscalización del apoyo concedido, en caso de observarse irregularidades se accione de acuerdo a Ley, debiendo emitir un informe detallado al Despacho de Alcaldía, para la correspondiente rendición de cuentas al Pleno de Concejo.

ARTÍCULO 3°. - **ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General notificar a la parte interesada y a las las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°. - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación del acto resolutivo en la Página Web de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
C.P.C SEGUNDO CONSTANTINO DIAZ DE LA CRUZ
ALCALDE PROVINCIAL

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957